

RESOLUCIÓN DE 24 DE ENERO DE 2008 DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA POR LA QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN 1/2008 DE LA COMISIÓN PERMANENTE, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE EXTREMADURA.

En relación con el proyecto de Decreto arriba referenciado, el Pleno del Consejo Escolar de Extremadura, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2008, a la que asistieron:

Presidente: Excmo. Sr. D. Juan Iglesias Marcelo

Consejeros:

D. Adrián Vivas Galán
D. Manuel Pascual Serrano
D. José María Rosado Montero
D. Antonio Serrano Lozano
D. José Manuel Chapado Regidor
D. Alfredo Aranda Platero
D. Manuel Lucas Rodríguez
D. Antonio Vera Becerra
D. Daniel Peña García
D. Rafael Delgado Corral
D. Juan Antonio Montero Benítez
Dña. Brígida M^a Hernández Pilo
Dña. Joaquina López Mancera
D. Valentín Sierra Rincón
Dña. Inmaculada Vicente García de la Trenada
Dña. M^a de la Soledad Carranza Casillas
Dña. Jara Álvarez León
D. Agustín Pérez Castellanos
D. Francisco A. Centeno González
D. Antonio Tejero Aparicio
D. Diego Gálvez Díaz
Dña. M^a del Carmen Pineda González
D. Enrique Pérez Pérez
D. Juan Gallardo Calderón
D. Sixto Iglesias Luengo
D. Miguel Ángel Molero Millán
D. Jesús López García

D. Florencio Rincón Godino
D. Antonio Jiménez Manzano
Dña. Antonia Cordero Pacheco
D. Francisco Reyes González Nieto
D. Francisco Robustillo Robustillo
D. Andrés Núñez de Lemus
D. Joaquín León Cáceres
D. Luis María González Méndez
Dña. Teodora Castro Hernández
D. Santos Mayo Nevado
D. Miguel Salazar Leo
D. Miguel Rodríguez Pinilla
D. Máximo Pulido Romero

Secretaria: Dña. Carolina Pérez Hurtado

emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

El Pleno del Consejo Escolar de Extremadura acuerda realizar una valoración global positiva del texto normativo sometido a su consideración. Sin perjuicio de lo anterior, se formulan las siguientes observaciones:

1. Artículo 14, apartado h)

Se propone que en la relación de singularidades contempladas al final del apartado se añadan los inmigrantes, de forma que quedaría redactado como sigue:

*“h) Aquellos centros que por algún motivo requieran una especial compensación presentarán una justificación donde se argumenten sus singularidades (alumnos/as con necesidades educativas especiales, **inmigrantes**, minorías étnicas, zonas urbanas desfavorecidas...).”*

Esta propuesta se hace extensiva al artículo 20, apartado 3.

2. Artículo 16

Se propone que las actividades formativas complementarias se desarrollen, en los centros que hayan elegido esta modalidad de jornada, **desde el inicio hasta el final del curso escolar**.

3. Artículo 17, apartado 2

Se sugiere la modificación del mencionado apartado, proponiendo la siguiente redacción:

*“2. El horario de las actividades formativas complementarias **será de dos horas de duración de lunes a jueves, ambos inclusive, y se desarrollará, a elección del centro, entre las 15,30 y las 18,00 horas.**”*

4. Artículo 22

Se propone la supresión del apartado 2, quedando un único apartado cuya redacción sería la siguiente:

*“Los monitores/as de los **centros sostenidos con fondos públicos** serán seleccionados/as tras la correspondiente convocatoria anual, previa autorización de las Consejerías con competencias en materia de hacienda y función pública y negociación con las centrales sindicales, en función de las actividades concretas que anualmente demanden los centros.”*

5. Artículo 30, apartado 4

Se propone la modificación del apartado, quedando redactado como sigue:

*“4. A la vista de los informes de la Comisión de Selección, el Director de Calidad y Equidad Educativa, elevará la propuesta al **titular de la Consejería competente en materia de educación.**”*

6. Artículo 36

Se propone la supresión de la expresión “de funcionamiento”, para evitar la redundancia. El artículo quedaría redactado como sigue:

*“La Consejería competente en materia de educación dotará los centros que elijan este tipo de jornada escolar de los **gastos necesarios para el funcionamiento** de las mismas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias anuales.”*

7. Artículo 38

Al final de la segunda línea, se propone la adición de la palabra “formativas”, de forma que figure la denominación “actividades formativas complementarias.”

8. Anexo II

Se advierte que en la tabla para la determinación del personal a financiar por la Junta de Extremadura para el desarrollo de las actividades formativas complementarias no se determina la dotación de monitores en los colegios rurales agrupados, fundamentalmente en función del número de localidades que éstos comprenden.

9. Recomendación final

El Consejo Escolar de Extremadura recomienda que en las convocatorias de méritos para la selección de los monitores figuren las especializaciones en PT, AL y la experiencia docente en Centros de Educación Especial como méritos puntuables.

La presente Resolución del Pleno se adopta mediante acuerdo mayoritario, alcanzado con 26 votos a favor, 4 votos en contra y 9 abstenciones de los Consejeros presentes en el momento de la votación.

V B° DEL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Juan Iglesias Marcelo

Fdo.: Carolina Pérez Hurtado